



**ACUERDO MUNICIPAL No. 47
DEL 5 DE JULIO DEL 2023**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), MÁS UN EXCEDENTE DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 232 y 233 de nuestra Carta Magna, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que mediante Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y también, mediante Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, se adoptan medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo del proceso de descentralización de la Administración Pública. Igualmente, mediante las citadas leyes, el Gobierno Nacional aprueba la asignación de fondos a los Municipios de la República, para la realización de proyectos de interés social en las diversas comunidades.

Que la Ley 106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que según lo establece el Artículo No. 56, de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, uno de los elementos del Proceso de Descentralización, es la Participación Ciudadana, la cual incide en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo de esta manera a lograr un mejor desempeño de la gestión gubernamental en las respectivas circunscripciones del territorio nacional.

Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente los relacionados con los Presupuestos Municipales, que contendrán la programación de los fondos asignados mediante el proceso de descentralización, para el

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

GABINETE

teluydis

07.08.2023



[Firma]





desarrollo de proyectos de Inversión, según la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Que el presupuesto de Inversión del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Que, mediante información recibida del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el monto real asignado para la vigencia 2023 es Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Seis con Setenta y Cinco (B/. 414,566.75), por lo tal existe un excedente por el orden de Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Dos centésimos (B/. 41,438.02), y que en su gran totalidad suma para la vigencia 2023, es Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Seis con Setenta y Cinco centésimos (B/. 414,566.75), por lo que se requiere hacer un ajuste del presupuesto.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Inversión provenientes del fondo de Impuestos de Bienes inmuebles asignados al Municipio de Barú (IBI).

Que el 28 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Rendición de Cuentas y la Audiencia Pública del Municipio de Barú, donde se aprobaron los Proyectos que serán ejecutados en la Vigencia 2023, con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, El Concejo de Barú, reunido en pleno,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el plan de Presupuesto de Inversión de los Fondos Provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bien Inmueble, de los proyectos que serán ejecutados en la vigencia 2023, que ascienden a la suma de B/. Trescientos Setenta y tres Mil Ciento Veintiocho balboas con Setenta y Tres centésimos (B/.373,128.73). y el excedente por el orden de Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Dos centésimos (B/. 41,438.02), se convocará una Audiencia Pública para su aprobación. A continuación, se detallan los proyectos de la Vigencia 2023:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE LA COMUNIDAD CHUCHUPATE, CORREGIMIENTO DE PROGRESO	30,000.00
2	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA FINCA TECA DE LA COMUNIDAD DE FINCA TECA, CORREGIMIENTO DE BACO, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
3	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE FINCA ZAPOTE, CORREGIMIENTO DE RODOLFO AGUILAR DELGADO, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
4	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL PRIMER CICLO DE PUNTA BURICA, EN LA COMUNIDAD DE LIMONES, CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
5	MEJORAMIENTO AL TEMPLO LIBERTAD DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
6	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA COMUNIDAD DE LA CHOROCA, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	20,000.00
7	MEJORAMIENTO AL CENTRO DE VIDEO VIGILANCIA DEL DISTRITO DE BARÚ, II ETAPA.	70,000.00
8	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DE SAN VICENTE II ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	18,000.00

DIRECCIÓN DE CHIRIQUÍ

GIBID

telugdis 02 08 2023



9	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LAS COMUNIDADES DE ZAPATERO, HIGUERON Y AGUACATE, CORREGIMIENTO DE RODOLFO AGUILAR DELGADO, DISTRITO DE BARÚ.	25,000.00
10	MEJORAMIENTO AL COMEDOR MUSEO DE LA BIBLIA II ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ARMUELLES, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ. .	30,000.00
11	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA EL BUEN PASTOR EN LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	30,000.00
12	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD DE EL RETORNO II ETAPA, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ.	25,000.00
13	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTIRTO DE BARÚ.	5,128.73
	TOTAL, DE INVERSION	373,128.75

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde del Distrito de Barú para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

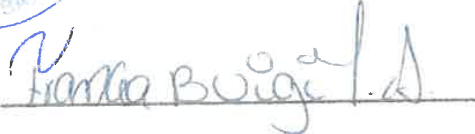
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 232 y 242 Constitución Política de Panamá, Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

“Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los cinco (5) días del mes de julio del 2023”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Y.R Yamileth Sianca
Presidente del Concejo Municipal De Barú


LIC. FRANCIA VIGIL
Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO

MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde del Distrito del Barú.


DIRECCION DE CHIRIQUI
GABINETE
Elydis 02.8.2023

